

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2022-00280

04/07/2022. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que llegó abonado como ejecutivo este proceso a continuación de proceso ordinario. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D. C. AGOSTO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Solicita la parte ejecutante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, la ejecución de la providencia que condenó al demandante **JOSÉ ISMAEL GONZÁLEZ**, por las costas proceso ordinario, solicitud elevada el 05 de mayo de 2022, visible en el documento digital 09.

Sin embargo, tenemos que la profesional del derecho que peticiona, no tiene poder para actuar y tampoco lo allegó con la demandada ejecutiva.

En consecuencia: **SE INADMITE LA DEMANDA** para que subsane allegando **EL PODER PARA ACTUAR** en el proceso, para lo cual se le otorga el término legal de 5 días, so pena de rechazo de la demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e635c4da67c48d4b73c315ac0d069ffb813edba5857c87dfebbd76792617572b**

Documento generado en 03/08/2022 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>